

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 18 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la entidad demandada MEDIMAS EPS. S.A.S., fue intervenida según resolución No. 2022320000000864-6 de 2022 de la Superintendencia de Salud, se dispone suspender el presente proceso conforme a lo indicado en el artículo tercero de dicha resolución que dispone:

1. Medidas preventivas obligatorias (...)

*f. “La comunicación a los Jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, **sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase sobre la entidad objeto de toma de posesión** con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida; lo anterior, en atención a la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.” Subrayas y negritas propias*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e50c86317f71ea00aa9f624cf34c4ce2fb52c5fe328c50438a10f043cb3d23f1**

Documento generado en 24/03/2022 08:25:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**